



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 2021

ALCALDE-PRESIDENTE

DON CRISTÓBAL RODRÍGUEZ LÓPEZ

TENIENTES DE ALCALDE

DON FRANCISCO JAVIER ZURITA ARTÉS
DOÑA DOLORES MARTÍNEZ UTRERA

CONCEJALES

DOÑA ANA MARÍA ROMERO CANTÓN
DON MANUEL JOSÉ ZURITA TORTOSA
DOÑA ANTONIA MARÍA MARTÍNEZ ZAMORA

SECRETARIA

DOÑA ESTÍBALIZ MERINO LOZA

En el Salón de Sesiones de la Villa de Alhama de Almería a 6 de agosto de 2021.

Debidamente convocados/as al efecto y notificados/as en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, los/as señores/as expresados/as, quienes constituyen la mayoría de la Corporación, para celebrar sesión ordinaria y pública. No asisten a la sesión Don Juan Francisco López Abad, Doña Ana Belén Pascual Sánchez, Doña Cristina Zayas Amate, Don Ramón López Valverde ni Doña Piedad Ortiz Cabrera

Siendo las 11:00 horas, la Presidencia declaró abierto el acto.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE MAYO DE 2021.

El Sr. Alcalde da comienzo a la votación del primer punto del orden del día: lectura y aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 27 de mayo de 2021, siendo aprobada el acta por unanimidad de los señores concejales presentes

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL.

El Sr. Alcalde hace la siguiente propuesta:

Por Decreto nº 339/2021 de fecha 24 de junio de 2021 se ha justificado la insuficiencia de medios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, tanto el derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como el no vinculado a la

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	1/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Ley de Dependencia (antiguo Plan Concertado), en el municipio de Alhama de Almería,

Por decreto nº 340/2021 de 25 de junio se ha justificado la no división en lotes para la prestación del servicio señalado,

Habiendo finalizado el contrato existente, resulta necesaria la licitación del servicio de ayuda a domicilio, tanto el derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como el no vinculado a la Ley de Dependencia (antiguo Plan Concertado), en el municipio de Alhama de Almería,

Se ha elaborado la memoria Justificativa que motiva las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y consta en el expediente que el precio establecido es adecuado a los precios de mercado,

Consta en el expediente Informe de Secretaria, de fecha 25 de junio de 2021, sobre la competencia del Ayuntamiento para prestar el servicio de Ayuda a Domicilio.

Se ha tramitado el expediente de contratación, redactándose el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de prescripciones técnicas de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: SAD atención a la Dependencia y No vinculado a Ley de Dependencia	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 85310000-5 Servicios de asistencia social; 98513310-8 servicios de ayuda en tareas domésticas (Anexo IV LCSP)	
Valor estimado del contrato IVA incluido (4%): 3.700.156,59	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 860.501,53 euros	IVA%: 34.420,07 euros
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 894.921,6 euros	
Duración de la ejecución: 1	Duración máxima: 4

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se presenta al Pleno la siguiente:

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el servicio de ayuda a domicilio, tanto el derivado del Sistema Andaluz de Atención a la Dependencia como el no vinculado a la Ley de Dependencia (antiguo Plan Concertado), en el municipio de Alhama de Almería convocando su licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar un gasto máximo plurianual por importe total de tres millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seis euros con 4 céntimos (3.442.006,04 euros) 4% IVA incluido, desglosado por conceptos, anualidades y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Ejercicio	Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	Servicio de ayuda a domicilio	2310.226.00 PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.	894.921,6 euros
2023	Servicio de ayuda a domicilio	2310.226.00 PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.	894.921,6 euros
2024	Servicio de ayuda a domicilio	2310.226.00 PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.	894.921,6
2025	Servicio de ayuda a domicilio	2310.226.00 PROGRAMA AYUDA A DOMICILIO.	894.921,6 euros

CUARTO. Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica www.alhamadealmeria.es y, además en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

Asimismo, se publicará la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Cristóbal Rodríguez López, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Estíbaliz Merino Loza, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D. Luis Amate Fernández, Vocal.
- D. Pedro Javier Ayala López, que actuará como Secretario de la Mesa.

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38	
Observaciones		Página	3/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

SÉPTIMO. Solicitar asistencia al Área de Servicios Sociales de la Excm. Diputación Provincial de Almería para que los técnicos de dicha Área realicen la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN DE LA UNIDAD DE ESTANCIAS DIURNAS MARÍA LÓPEZ RODRÍGUEZ Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN. PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL.

Seguidamente se hace la siguiente propuesta por parte del Alcalde-Presidente:

El Ayuntamiento de Alhama de Almería es titular de una unidad de estancias diurnas que estuvo en funcionamiento hasta antes de la situación de pandemia que hemos vivido recientemente.

Habiendo demanda de este servicio en la localidad se ha considerado interesante ponerlo de nuevo en marcha para lo cual se ha incoado un procedimiento de licitación con el fin de de una empresa se encargue de la gestión del servicio

Por Decreto de Alcaldía se ha justificado la insuficiencia de medios para la prestación del servicio de gestión de la unidad de estancias diurnas,

Asimismo por decreto de Alcaldía se ha justificado la no división en lotes para la prestación del servicio señalado,

Se ha elaborado la memoria Justificativa que motiva las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y consta en el expediente que el precio establecido es adecuado a los precios de mercado,

Consta en el expediente Informe de Secretaria, sobre la competencia del Ayuntamiento para prestar el servicio de Ayuda a Domicilio.

Se ha tramitado el expediente de contratación, redactándose el preceptivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares así como el de prescripciones técnicas de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 131.2 LCSP.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato: Servicios	
Objeto del contrato: gestión de la unidad de estancias diurnas municipal	
Procedimiento de contratación: abierto	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 853121000 "Servicios de centro de día" CPA: 88.10.12 "Servicios	

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

de cuidado de personas mayores en centros diurnos”	
Valor estimado del contrato (incluidas prorrogas): 878.409,01 euros	
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 214.119,5 €	
Duración de la ejecución: 1	Duración máxima: 4

Visto cuanto antecede, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se presenta al Pleno la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el servicio de gestión de la unidad de estancias diurnas municipal convocando su licitación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar un gasto máximo plurianual por importe total de ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho euros (856.478) 4% IVA incluido, desglosado por conceptos, anualidades y aplicaciones presupuestarias de la siguiente forma:

Ejercicio	Concepto	Aplicación presupuestaria	Importe
2021	Gestión de la unidad de estancias diurnas	9200-227.00.	14.243,5 euros
2022	Gestión de la unidad de estancias diurnas	9200-227.00.	214.119,5 euros
2023	Gestión de la unidad de estancias diurnas	9200-227.00.	214.119,5 euros
2024	Gestión de la unidad de estancias diurnas	9200-227.00.	214.119,5 euros
2025	Gestión de la unidad de estancias diurnas	9200-227.00.	199.876 euros

CUARTO. Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica www.alhamadealmeria.es y, además en el Diario Oficial de la Unión Europea, dejando constancia en el expediente de la fecha de envío del anuncio de licitación.

Asimismo, se publicará la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38	
Observaciones		Página	5/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- D. Cristóbal Rodríguez López, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D^a. Estíbaliz Merino Loza, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- D. Luis Amate Fernández, Vocal.
- D. Pedro Javier Ayala López, que actuará como Secretario de la Mesa.

SÉPTIMO.- Efectuar una retención de crédito en la partida 9200.227.00 por importe de 14.243,35 euros.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes

4.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL DEL CONTRATO DE SUMINISTROS DE VEHÍCULO PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL, MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (RENTING).

Por el señor Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

En la sesión plenaria celebrada el 27 de mayo de 2021 fue aprobado el gasto plurianual para la licitación de un contrato de suministro en la modalidad de renting de un vehículo para el cuerpo de la policía local,

Se considera la posibilidad de ampliar este contrato para incluir en dicho renting un vehículo para el servicio de obras públicas de este Ayuntamiento,

Por todo lo expuesto se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2021 (desde octubre), 2022, 2023, 2024 y 2025 (hasta septiembre) (48 meses) por un importe total de 24.624 euros IVA incluido para financiar un renting de un vehículo híbrido para la policía local y de un vehículo para el servicio de obras públicas de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

Año	2021	2022	2023	2024	2025
Destino	Renting	Renting	Renting	Renting	Renting
Aplicación	9200.221.05	9200.204.00	9200.204.00	9200.204.00	9200.204.00

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38	
Observaciones		Página	6/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Importe(€)	2.740,62	10.962,49	10.962,49	10.962,49	8.221,87
------------	----------	-----------	-----------	-----------	----------

Total Gasto	43.850,00 euros
-------------	-----------------

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes

5.- PROPUESTA DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE LA OBRA 53PPOS 20-23BI CON DENOMINACIÓN CAMINOS RURALES EN ALHAMA DE ALMERÍA.

Por el señor Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Por la Excm. Diputación Provincial, ha sido remitido el proyecto correspondiente a la obra núm. 53 incluida en el PPOS20-23BI para el año 2021 denominada CAMINOS RURALES EN ALHAMA DE ALMERÍA de conformidad con la petición cursada en su día por este Ayuntamiento. Examinado el mismo y encontrándolo conforme con el planeamiento urbanístico e intereses de este municipio, así como con la legislación sectorial de aplicación, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de la obra denominada CAMINOS RURALES EN ALHAMA DE ALMERÍA núm. 53PPOS 20-23BI del año 2021. Cualquier modificación posterior del proyecto requerirá nuevo acuerdo, corriendo a cargo de este Ayuntamiento los gastos que por tal motivo se originen.

SEGUNDO.- Se adjuntará, con iguales efectos que el anterior, certificado de la Secretaría-Intervención municipal sobre la existencia de consignación presupuestaria suficiente, tanto en el estado de gastos como en el de ingresos, según la partida. 9420.761.00 para hacer frente a las obligaciones económicas de este Ayuntamiento que se deriven de la contratación y adjudicación de la obra municipal referenciada por la Excm. Diputación Provincial, (según anexo).

TERCERO.- Facultar, en concepto de garantía, expresamente a la Diputación Provincial, con carácter automático y prioritario a compensar la aportación municipal de las certificaciones con cargo a los fondos de entregas a cuenta y recaudación que aquélla deba satisfacer, de acuerdo con el Convenio de Delegación de Funciones en materia de Gestión Recaudatoria y Tributaria, en el caso de no disponer de los fondos la Tesorería Provincial, para el pago de dicha aportación en el plazo legalmente establecido.

CUARTO.- Determinar en el caso de que la obra se viera paralizada por la reclamación de algún propietario sobre los terrenos para su ejecución, o las certificaciones no pudieran hacerse efectivas en su momento, por lo que a la

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38	
Observaciones		Página	7/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

aportación municipal se refiere, este Ayuntamiento asume cuantas responsabilidades se deriven de los citados incumplimientos".

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

6.- PROPUESTA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE POETA VILLAESPESA POR CALLE JUAN CIRERA ARCOS.

Por el Sr. Alcalde se realiza la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Debido a la trayectoria personal y empresarial de Juan Cirera Arcos, nacido en la localidad y al hecho de que a través de la expansión de su empresa ha llevado el buen nombre de Alhama de Almería por muchos lugares de España este Ayuntamiento ha tomado la decisión de poner a su nombre una calle del casco urbano, en concreto la calle que ahora se denomina poeta Villaespesa ya que en esta vía se ubica la casa en la que él nació hace 97 años.

Juan Cirera Arcos nació en Alhama de Almería el 12 de junio de 1.924 y murió en Almería el 18 de enero de 2.017 en Almería. Su familia siempre se había dedicado a la agricultura. Juan Cirera se casó con María Artés Mercader con quien tuvo tres hijos: Juan, Antonio y Francisco. Cuando llegó el momento de realizar el servicio militar, fue destinado a Barcelona donde empleaba sus ratos libres trabajando como albañil. Tras licenciarse y aprovechando que tenía familia allí, trabajó en la empresa de prefabricados Jaime Veiga Almiral, dónde aprendió bien el oficio. Después volvió a Alhama de Almería con la idea de montar su propia empresa. A finales de la década de los 50, con 27 años, comenzó como pequeño contratista y enseguida decidió que podría fabricar sus propios materiales para las obras que le iban encargando. Este alhameño empresario, fundador de la empresa actual, comenzó por el año 1958 introduciendo la utilización del pretensado para viguetas de edificación en la Zona de Andalucía Oriental.

La aparición de esta fábrica de materiales de prefabricados en nuestro municipio a principios de la década de los años sesenta, dio puestos de trabajo a numerosas familias alhameñas. Y así ha continuado a lo largo de toda su trayectoria hasta día de hoy. La actual compañía Mercantil, es el resultado de la transformación en Sociedad Anónima de la anterior "Responsabilidad Limitada" fundada en el año 1.965 tras operar como persona física desde el año 1.958.

Hubo dos momentos importantes que han marcado la historia de esta compañía. El primero, en 1975, cuando comenzaron con la elaboración de jácenas prefabricadas, un modelo propio único en el mercado. El otro gran momento fue en el año 1981, cuando se convirtieron en los primeros fabricantes de todo el sur de España de placas alveoladas (con cables pretensados en el centro donde se vierte luego el hormigón). Este tipo de prefabricados se introdujeron en nuestro país en 1980 y ellos lo comenzaron a fabricar tan sólo un año después.

Con esta apuesta se convirtieron en la tercera empresa en introducir las placas de hormigón en España, pero fueron los primeros en pensar otro uso para ellas, no solo como elemento para forjados o como material meramente industrial, sino como revestimiento. Al ser los pioneros en introducir este material, trataron de llevarlo más allá de la provincia de Almería a pesar de que su transporte y traslado es costoso.

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Además, hubo más innovaciones, como la utilización de las placas para depósitos de agua, para muros de contención de tierras o para pasos inferiores y superiores de carretera.

A pesar de la grave crisis en el sector de la construcción en el 2008, la empresa ha continuado adelante, fortalecida por la firme apuesta por la innovación. La investigación y el desarrollo de materiales nuevos han sido la clave de su importante desarrollo en la etapa actual. Prefabricados Cirera se divide en dos áreas: los prefabricados y los áridos y bloques. Hoy en día cuentan con cerca de medio centenar de trabajadores entre la fábrica, cantera y las oficinas. Actualmente, lideran el sector en Andalucía, en buena parte de la región de Murcia y también están presentes en la comunidad de Madrid. En cuanto a los proyectos que ha desarrollado destacan en la provincia de Málaga, el Palacio de Deportes Martín Carpena, el Palacio de Congresos “Adolfo Suárez”, de Marbella, diferentes centros comerciales de Roquetas de Mar, el recién ejecutado centro comercial de Torrecárdenas, Almería, los nuevos aularios de la Universidad de Almería y su biblioteca, las depuradoras de Almería o la desaladora de Carboneras así como las grandes centrales hortofrutícolas entre otros muchos ejemplos.

Como reconocimiento al trabajo realizado, Juan Cirera Arcos ha recibido numerosos premios y homenajes tanto por parte de las asociaciones empresariales como desde el propio ayuntamiento. Falleció a los 92 años, después de una vida dedicada al trabajo. La compañía sigue adelante con buen rumbo y nuevos desafíos a lo que hacer frente en un sector pujante en constante renovación.

Por lo expuesto se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Otorgar la denominación de *calle Juan Cirera Arcos* a la calle ahora denominada *Poeta Villaespesa*.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes.

7.- PROPUESTA DE CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2011 ACERCA DE LA ESCOLLERA DEL CAMPO DE FÚTBOL, INCOADO EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2021.

Por el Sr. Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Con fecha de 26 de abril de 2011 la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento adoptó el siguiente acuerdo:

“16.-INFORME MURO DE ESCOLLERA CAMPO DE FUTBOL.-

Se da cuenta del informe de obra emitido en su día por el Ingeniero Municipal Juan José Arcos Gálvez, que literalmente dice:

“EXPEDIENTE: ESCOLLERA CAMPO FUTBOL.

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

SITUACION: PARAJE LA QUINTA.Y PARAJE PEÑON COLORADO, ALHAMA DE ALMERIA (ALMERIA).

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA.

SOLICITANTE: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA.

INFORME TECNICO

Realizada visita a la obra y examinada la documentación existente en relación con el expediente de referencia, se informa lo siguiente:

1.- OBJETO:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Almería, se solicita al técnico que suscribe informe sobre la conveniencia de realizar y terminar la escollera del campo de fútbol hasta su intersección con la calle de nueva apertura entre el instituto y el cementerio, así como su abono al contratista.

2.- ANTECEDENTES:

En la actualidad Cristóbal Flores SL está ejecutando las dos escolleras para la obtención de la plataforma del campo de fútbol, mediante permuta de terrenos.

3.- DESCRIPCION DE LAS OBRAS:

Tal y como se expresa en apartados anteriores del presente informe, la descripción de la obra consiste en una escollera de piedras sueltas de peso mínimo 500 kg, con las siguientes dimensiones:

Longitud: 169 ml.

Cimentación: 3 m

Altura libre: 7.8 m

Ancho de cimienta: 4 m

Ancho de coronación: 2 m

Con el consiguiente volumen 5.982,60 m3.

4.- VALORACION:

Los precios se han calculado partiendo de los costes de los materiales, del transporte necesario, del coste de la mano de obra y de los rendimientos habituales, así como, de los costes indirectos necesarios para su ejecución.

1.1 M3 Escollera de piedras sueltas, de peso mínimo 500 kg en protección de taludes, completamente terminada.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
Cimiento	1	169,00	4,00	3,00	2.028,00	
Escollera	1	169,00	3,00	7,90	4.005,30	

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38	
Observaciones		Página	10/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA
C.I.F. P0401100 C
Pza. Ayuntamiento, nº 1
Tlf. 950 60 10 20
Email: registro@alhamadealmeria.es

		5.982,60	5.982,60
Total m:	5.982,60	30,00	179.478,00
Total presupuesto MURO DE ESCOLLERA:			179.478,00

5.- ABONO:

Se estudia la posibilidad de permuta de las obras descritas y valoradas anteriormente, mediante material de préstamo situado por encima del cementerio y el campo futbol para su empleo en la ejecución de la vía de servicio proyectada sobre la A-348.

Los precios unitarios calculados para material de préstamo se estima en 1,50 euros/m3

Tal es el parecer del técnico que suscribe, para que conste y surta efecto se firma en Alhama de Almería a seis de Julio de dos mil nueve.

Seguidamente se da cuenta de la certificación emitida al respecto

CERTIFICADO DE OBRA EFECUTADA

1.- DATOS DE LA OBRA:

TITULO: MURO DE ESCOLLERA EN CAMPO DE FUTBOL.

SITUACION: ALHAMA DE ALMERIA. (ALMERIA).

PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA.

2.- CERTIFICADO

Juan José Arcos Gálvez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos del Ayuntamiento de Alhama de Almería.

CERTIFICO: Que la empresa CRISTOBAL FLORES S.L. ha ejecutado las obras de necesarias para la posterior implantación del campo de fútbol, consistentes en una escollera de piedras sueltas de peso mínimo 500 kg, con las siguientes dimensiones:

Longitud: 169 ml.

Cimentación: 3 m

Altura libre: 7.8 m

Ancho de cimient: 4 m

Ancho de coronación: 2 m

Con el consiguiente volumen y presupuesto:

1.1 M3 Escollera de piedras sueltas, de peso mínimo 500 kg en protección de taludes, completamente terminada.

	Uds.	Largo	Ancho	Alto	Parcial	Subtotal
Cimiento	1	169,00	4,00	3,00	2.028,00	
Escollera	1	169,00	3,00	7,90	4.005,30	
					5.982,60	5.982,60

Total m.....:	5.982,60	30,00	179.478,00
Total presupuesto MURO DE ESCOLLERA :			179.478,00

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38	
Observaciones		Página	11/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Y para que conste y surta los efectos oportunos que convenga, a petición del interesado, expido y firmo el presente documento en Alhama de Almería a quince de Abril de dos mil once."

La Junta de Gobierno, examinada la misma, por unanimidad de sus miembros acuerda su aprobación."

Tras la aprobación de esta certificación la empresa Cristóbal Flores SL presenta con fecha de 2 de abril de 2014 una factura por importe de 217.168,38 euros correspondiente a la obra que se describe en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Además de este acto administrativo y la factura mencionada no consta en el ayuntamiento ningún expediente tramitado al efecto que por el valor estimado de la obra y en aplicación de lo preceptuado en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público vigente en la época de su ejecución tendría que haber sido un procedimiento de licitación negociado sin publicidad que hubiera concluido con un contrato firmado entre contratista y Ayuntamiento. Se entiende por ello que el acto se ha adoptado prescindiendo total y absolutamente de procedimiento por lo que encaja en el supuesto e) del artículo 47.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A pesar de la nulidad del acto hay una obra ejecutada por lo que para evitar un enriquecimiento injusto de la Administración si no paga al contratista lo que procede es llevar a cabo el procedimiento de revisión de oficio recogido en el Título V de la Ley citada.

Este procedimiento fue incoado con fecha de 8 de abril de 2021 y, previa audiencia al contratista, por el Sr. Alcalde-Presidente se emitió la siguiente propuesta de resolución, de la cual se reproduce la conclusión final:

"Este acuerdo de incoación se ha notificado a la mercantil afectada la cual ha manifestado su conformidad con su contenido. Procede ahora en este punto del expediente emitir propuesta de resolución, considerando este Ayuntamiento que se debe de abonar la factura al contratista, toda vez que es pública y notoria la existencia de una obra en el municipio que se corresponde con la certificación de obra emitida por el que, en su momento, era el técnico municipal y que esta certificación fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento.

Que el Consistorio no haya tramitado un expediente administrativo de la forma que hubiera sido correcta según la Ley 30/2007 de 30 de octubre de contratos del Sector Público no debe de perjudicar a un contratista que ha obrado de buena fe ni debe de producirse un enriquecimiento injusto de la Administración.

Por tanto se efectúa la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Abonar a la mercantil Cristóbal Flores SL la factura de 2 de abril de 2014 por importe de 217.168,38 euros correspondiente a la obra de ejecución de una escollera para la implantación del campo de futbol de piedras sueltas de peso mínimo 500 kg, con las siguientes dimensiones:

-Longitud: 169 ml. Cimentación: 3 m

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

*-Altura libre: 7.8 m**-Ancho de cimiento: 4 m**-Ancho de coronación: 2 m"*

La propuesta de resolución fue remitida al Consejo Consultivo de Andalucía para la emisión del dictamen preceptivo y vinculante que exige la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Dicho organismo emitió el dictamen solicitado, nº 404/2021, con fecha de 2 de junio de 2021, siendo la conclusión del mismo la que aquí se refleja:

Se dictamina favorablemente, de acuerdo con lo señalado en el fundamento jurídico IV de este dictamen, la propuesta de resolución dictada en el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería) para la revisión de oficio del acuerdo municipal de 26 de abril de 2011.

En el fundamento jurídico IV se establece que de la suma a abonar debe de descontarse el beneficio industrial.

Vista la factura emitida por la mercantil el coste de la ejecución de la escollera asciende a 179.478 euros, habiendo sido solamente aplicado como concepto extra el 21% de IVA que importa 37.690,38 euros. El total asciende a 217.168,38 euros, que es lo que el Ayuntamiento tiene que abonar a la mercantil Cristóbal Flores SL.

Dicho lo anterior, se debe informar al Pleno de que la Delegación especial de recaudación en Almería de la Agencia Tributaria ha notificado a este Ayuntamiento una diligencia de embargo de créditos de Cristóbal Flores SL con CIF B04268330 en la que se nos comunica que se declaran embargados los créditos a favor del mismo que tenga el Ayuntamiento pendientes de pago por un importe total de 267.887,54 euros. Esta reclamación se hizo al Ayuntamiento en mayo de 2021. En ese momento se le contestó al organismo estatal que no existían deudas con esta empresa puesto que el expediente de revisión de oficio no había concluido y no se podía considerar que hubiera una deuda con la mercantil antedicha. Si el Ayuntamiento Pleno aprueba el reconocimiento de la deuda expuesta con Cristóbal Flores SL el abono de la misma debe de hacerse a la Agencia Tributaria en virtud de la diligencia de embargo antes mencionada.

Debido a la difícil situación económica del Ayuntamiento le es muy difícil asumir un pago íntegro de la deuda pero se ha estudiado un calendario de pagos perfectamente asumible que se haría de la siguiente manera:

FECHA DE ABONO	CANTIDAD (€)
ABRIL DE 2021	108.584,19
ENERO DE 2022	108.584,19

Por lo expuesto se propone al pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Declarar la nulidad de pleno Derecho de los acuerdos adoptados en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2011 relativos al punto denominado INFORME MURO DE ESCOLLERA CAMPO DE FUTBOL.

SEGUNDO.- Reconocer la deuda con la mercantil Cristóbal Flores SL con CIF B04268330 correspondiente al importe de la escollera ejecutada por dicha empresa

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38	
Observaciones		Página	13/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

que asciende a 179.478 euros más el 21% de IVA devengado haciendo un total de 217.168,38 euros.

TERCERO.- Abonar a la Agencia Tributaria, en virtud de la diligencia de embargo de créditos antedicha, la cantidad de 217.168,38 euros a la que se hace referencia en el punto primero de la propuesta, siguiendo el calendario de pagos que se refleja seguidamente:

FECHA DE ABONO	CANTIDAD (€)
ABRIL DE 2021	108.584,19
ENERO DE 2022	108.584,19

CUARTO.- Comunicar estos acuerdos a la mercantil Cristóbal Flores SL, a la Dependencia Regional de Recaudación en Almería de la Agencia tributaria y al Consejo Consultivo de Andalucía para su conocimiento y efectos oportunos.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes

8.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.

Por el señor Alcalde se hace la siguiente propuesta al Pleno del Ayuntamiento:

Visto que el 23 de julio de 2021 han quedado vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, del municipio de Alhama de Almería,

Visto que se remite al Boletín Oficial de la Provincia de Almería el Bando del Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, por el que se abre período de presentación de instancias para cubrir los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto, en el Municipio de Alhama de Almería siendo expuesto el Bando en el Boletín Oficial de la Provincia habiendo estado también a la disposición de los interesados en la sede electrónica: www.alhamadealmeria.es.

Visto que con fecha 1 de julio de 2021 finalizó el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose presentado las siguientes candidaturas:

— Nº de registro de entrada: 2210. Nombre y apellidos: **Enriqueta Romero Rodríguez con DNI nº ***49.90****

-Nº de registro de entrada: 2308. Nombre y apellidos: **Doña María Luisa Guirado Moya con DNI nº ***42.12****.

De las candidatas concurrentes se propone al Pleno el nombramiento de Doña Enriqueta Romero Rodríguez con DNI nº ***49.90** como Jueza de paz titular ya que viene desempeñando este puesto actualmente y ha demostrado su buen hacer y su preparación (es licenciada en Derecho), así como su prudencia y discreción en el ejercicio de sus funciones.

Como Jueza de paz sustituta se propone a Doña María Luisa Guirado Moya con DNI nº ***42.12** porque se estima que tiene capacidades suficientes para desempeñar este cargo en el caso de ausencia de su titular.

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38	
Observaciones		Página	14/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

De conformidad con los artículos 22.2 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, así como con el artículo 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Nombrar a Doña Enriqueta Romero Rodríguez con DNI nº ***49.90**, domiciliada en la calle Médicos nº 35 de Alhama de Almería, quien dispone del título de licenciada en Derecho, como Jueza de Paz titular y a Doña María Luisa Guirado Moya con DNI nº ***42.12** domiciliada en la calle Noria nº 5 puerta 11 DE Alhama de Almería como Jueza de Paz sustituta.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo al Decanato de los Juzgados de Almería que lo elevará a la Sala de Gobierno (artículo 101.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 7 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz).

TERCERO.- Comunicar estos acuerdos a las personas designadas y darle publicidad en el tablón de anuncios de la Entidad Local.

Pasada la propuesta a votación esta resulta aprobada por unanimidad de votos de los señores concejales presentes

9.- PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Nº 716/2020 DE LA SECCIÓN 1ª DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA QUE DECLARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE PERMUTA SUSCRITO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA Y LA FAMILIA URREA MIZZI, EN PLENO DE FECHA MARZO DE 2011.

El Sr. Alcalde pone de manifestó a los señores concejales presentes que ha adquirido firmeza la sentencia 716/2020 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Almería, de 13 de octubre de 2020, dictada en el recurso de apelación civil 1460/2019, dimanante del procedimiento ordinario 734/2018 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Almería incoado por Rafael López Martínez. El fallo de esta sentencia se pronuncia en los siguientes términos:

1.- DECLARAR la resolución del contrato de permuta aprobado por el pleno del AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA con fecha 17 de febrero de 2011 entre la parcela copropiedad del demandante, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama con el numero 9.302 y la parcela a R2-6 de la UE 13-15 de 445,16 m2 de techo, calificada como suelo urbano, con restitución a su estado anterior, a sus respectivos propietarios.

2.- CONDENAR al Ayuntamiento de Almería a abonar en concepto de indemnización de daños y perjuicios al demandante y en beneficio de la comunidad de propietarios de la finca 9.302 mencionada, la suma resultante del interés legal devengado sobre la cantidad de 106.838,4 € desde la fecha de reclamación extrajudicial (10-10-2016) hasta la fecha de esta resolución judicial, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de ésta resolución hasta su completo pago.

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Siendo el Pleno el órgano que aprobó la permuta que ahora se resuelve es este el que se pronuncia sobre la ejecución de dicha sentencia, así como sobre la situación del edificio ejecutado de buena fe por el Ayuntamiento sobre una de las parcelas catastrales que integran la finca registral 9302 antes citada.

Para la adopción de los acuerdos pertinentes al respecto se solicitó informe jurídico al Área de asistencia a municipios de la Excm. Diputación de Almería en los siguientes términos:

“Habiendo adquirido firmeza la sentencia 716/2020 emitida por la sección 1ª de la Audiencia Provincial de Almería dentro del procedimiento de recurso de apelación civil 1460/2019 y debiendo proceder este Ayuntamiento a la ejecución de la misma, por la presente se solicita la emisión de informe jurídico sobre el contenido del acuerdo que debe adoptar el Pleno al respecto, habida cuenta de que existe en uno de los terrenos objeto de la sentencia un edificio público municipal.

Les rogamos la urgente emisión de este informe debido a la inminente celebración de la sesión plenaria en la que se tratará este asunto”.

Dicho informe fue emitido por el letrado del Servicios Jurídico del área de asistencia a municipios citada Juan Cerrillo Peña el 30 de julio de 2021, el cual se transcribe a continuación:

*“La sentencia 716/2020 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Almería, de 13 de octubre de 2020, dictada en el recurso de apelación civil 1460/2019, dimanante del procedimiento ordinario 734/2018 seguido ante el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Almería resuelve, según el tenor literal de su fallo, lo siguiente: “Que **ESTIMAMOS en parte el recurso de apelación frente a la Sentencia de 79 de julio de 2019, dictada por el Sr. Juez Adjunto del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Almería en autos de Juicio Ordinario 734/2018 del que deriva la presente alzada, REVOCAMOS la anterior resolución y sustituimos por la siguiente:***

1.- DECLARAMOS la resolución del contrato de permuta aprobado por el pleno del AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA con fecha 17 de febrero de 2011 entre las parcela copropiedad del demandante, finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Alhama con el numero 9.302 y la parcela a R2-6 de la UE 13-15 de 445,16 m2 de techo, calificada como suelo urbano, con restitución a su estado anterior, a sus respectivos propietarios.

2.- CONDENAMOS al Ayuntamiento de Almería a abonar en concepto de indemnización de daños y perjuicios al demandante y en beneficio de la comunidad de propietarios de la finca 9.302 mencionada, la suma resultante del interés legal devengado sobre la cantidad de 106.838,4 € desde la fecha de reclamación extrajudicial (10-10-2016) hasta la fecha de ésta resolución judicial, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de ésta resolución hasta su completo pago.

2.- Sin imposición de costas a la demandada en primera instancia.

3.- Sin imposición de costas a ninguna de las partes en este recurso”.

Esta sentencia ha sido declarada firme por Diligencia de Ordenación de la Audiencia Provincial de Almería de 12 de julio de 2021, habiéndose dictado por el Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Almería Diligencia de Ordenación de 20 de julio

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	16/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

de 2021, notificada a la representación procesal del Ayuntamiento en fecha 27 de julio de 2021, en la que se tienen por recibidos los autos originales procedentes de la Audiencia Provincial de Almería, instando a las partes a que procedan al cumplimiento de la sentencia.

TERCERO. En la parcela obtenida por el Ayuntamiento a través de la permuta (finca registral 9.302), el Ayuntamiento de Alhama de Almería construyó, con autorización expresa de sus propietarios, un edificio de 750 m2 que ha supuesto una importante inversión de dinero público, el cual iba destinado a convertirse en el "Centro de Interpretación de Aguas Termales" -proyecto que no llegó a culminarse- y que es utilizado por el Ayuntamiento como almacén municipal para guarda de vehículos, depósito de materiales de construcción, instalaciones deportivas, etc.

El referido inmueble de titularidad municipal aparece inscrito en el tomo I "Fincas urbanas" del Inventario Municipal de Bienes del Ayuntamiento de Alhama de Almería (ficha INM1_047), según certificado emitido por la Secretaria-Interventora en fecha 14 de junio de 2021.

Puesto que la sentencia de la Audiencia Provincial no se refiere a la existencia de dicho edificio, sino que solamente señala en el segundo de sus fundamentos jurídicos que "...el demandante y resto de familiares, en fecha 29 de enero de 2010, permitieron al Ayuntamiento de Alhama la ocupación de la parcela 47, para iniciar las obras del Centro de Interpretación de Aguas, que no llegó a ejecutarse", el Ayuntamiento presentó solicitud de aclaración de sentencia que fue resuelta por Auto de 26 de noviembre de 2020 que desestima la aclaración interesada, si bien contiene el siguiente pronunciamiento en el segundo de sus fundamentos jurídicos: **"El motivo de aclaración no puede ser estimado. La sentencia acuerda la restitución de la finca permutada y entrega del terreno a los permutantes. Y no se refiere a otro pronunciamiento mas que este, cuando se refiere a la restitución a su estado primitivo; puesto que no fue objeto de examen y debate en primera instancia o el recurso, lo que se hubiera construido sobre el terreno y menos aun su valor"**.

Que el Ayuntamiento llevó a cabo la construcción del edificio con autorización de los propietarios de la parcela, no solamente aparece recogido en el fundamento jurídico segundo de la sentencia de la Audiencia Provincial anteriormente transcrito, sino que asimismo se reconoce en el escrito de demanda en cuyo antecedente tercero se señala lo siguiente: "En aras de las buenas relaciones de este Ayuntamiento con la familia Urrea Mizzi y en prueba de buena fe por parte de la familia, se suscribió acuerdo por el que se autorizaba al Ayuntamiento para que pudiera disponer de la parcela número 47 del polígono 19 para la realización de las obras del Centro de interpretación de aguas termales, mientras se finalizaba el convenio de permuta. Por otra parte es necesario hacer constar que la fecha de la ocupación fue la de 29 de enero de 2010".

CUARTO. El edificio construido por el Ayuntamiento de Alhama de Almería en la finca registral 9.302 tuvo un coste de construcción de 396.763,02 €, según certificado emitido por el entonces Secretario Interventor del Ayuntamiento de Alhama de Almería con fecha 7 de julio de 2011.

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	17/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

Dicho edificio ocupa una superficie de 1.700 m², y el valor de la construcción a precio actual de mercado, sin incluir el suelo, asciende a 290.872,50 €, según resulta del informe emitido con fecha 15 de junio de 2021 por D. Alfonso Rodríguez García, Arquitecto técnico de la Unidad de Asistencia a Municipios Medio y Alto Andarax y Bajo Nacimiento de la Diputación Provincial de Almería.

Por su parte, el terreno ocupado por el edificio municipal (1.700 m²) tiene un valor actual de 2.805 €, de acuerdo con el informe emitido con fecha 28 de junio de 2021 por D. José Ramírez Rodríguez, Ingeniero Agrónomo del Departamento de Valoraciones del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua de la Diputación Provincial de Almería.

QUINTO. La competencia para adoptar acuerdo sobre ejecución de la sentencia 716/2020 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Almería, de 13 de octubre de 2020, dictada en el recuso de apelación civil 1460/2019, correspondería al pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería, pues fue el órgano que aprobó el acuerdo de permuta de que deriva esta ejecución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO. El artículo 118 CE dispone que “Es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto”.

Por su parte, el artículo 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (LOPJ) dispone lo siguiente: “Las Administraciones Públicas, las Autoridades y funcionarios, las Corporaciones y todas las entidades públicas y privadas, y los particulares, respetarán y, en su caso, cumplirán las sentencias y demás resoluciones judiciales que hayan ganado firmeza o sean ejecutables de acuerdo con las leyes”.

En este caso, nos encontramos con la sentencia 716/2020 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Almería, de 13 de octubre de 2020, dictada en el recuso de apelación civil 1460/2019, cuyo fallo figura transcrito en los antecedentes de este informe y damos aquí por reproducido.

Declarada judicialmente la resolución del contrato de permuta, en ejecución del primero de los apartados del fallo de la sentencia procedería acordar la restitución a sus propietarios de la parcela objeto de la permuta, esto es, la finca registral 9.302 de Alhama de Almería, sin perjuicio de lo expuesto en el siguiente fundamento jurídico.

SEGUNDO. Habida cuenta de la existencia del edificio municipal que ocupa parte de la finca registral 9.302, concretamente una superficie de 1.700 m², que fue construido por el Ayuntamiento de Alhama de Almería con autorización expresa y reconocida de los propietarios, de forma pública y pacífica, esto es, de buena fe, corresponde a los propietarios optar entre adquirir el edificio por su valor actual de mercado, o bien ceder al Ayuntamiento la propiedad del terreno ocupado a cambio de su valor actual, ambos valores referidos en los antecedentes de este informe, sin perjuicio de su derecho a presentar informes de valoración contradictorios, ostentando el Ayuntamiento el derecho a retener el terreno ocupado por el inmueble hasta que

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

tenga lugar la opción por parte de los propietarios y el pago, en su caso, del valor de la construcción.

Todo ello en base a lo dispuesto en el artículo 361 del Código civil (Cc), según el cual “el dueño del terreno en que se edificare, sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la obra, siembra o plantación, previa la indemnización establecida en los artículos 453 y 454, o a obligar al que fabricó o plantó a pagarle el precio del terreno, y al que sembró, la renta correspondiente”, y el artículo 453 Cc, que establece lo siguiente: “Los gastos necesarios se abonan a todo poseedor; pero sólo el de buena fe podrá retener la cosa hasta que se le satisfagan.

Los gastos útiles se abonan al poseedor de buena fe con el mismo derecho de retención, pudiendo optar el que le hubiese vencido en su posesión por satisfacer el importe de los gastos, o por abonar el aumento de valor que por ellos haya adquirido la cosa”.

Por lo demás, la buena fe del Ayuntamiento de Alhama de Almería es palmaria, por las siguientes razones: a) la presunción legal a favor de la posesión de buena fe, que no ha sido desvirtuada de contrario (artículo 434 Cc); b) la construcción del edificio se llevó a cabo previa autorización expresa de los propietarios anterior a la permuta (la autorización data de 29 de enero de 2010 y la permuta de 17 de febrero de 2011, según han reconocido expresamente los propietarios y ha sido recogido en los antecedentes de la sentencia objeto de ejecución); y c) la construcción del edificio se llevó a cabo de forma pública, notoria y pacífica, sin oposición alguna.

Aún es más, la resolución del contrato de permuta, que no establecía plazo alguno al Ayuntamiento para la entrega del inmueble a que venía obligado -- sencillamente porque el cumplimiento de su prestación dependía de la aprobación de un nuevo Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) que dotara a los inmuebles de la clasificación urbanística señalada en el contrato, aprobación que no se ha producido por circunstancias ajenas a la voluntad del Ayuntamiento, como ha ocurrido en la mayoría de los municipios de Andalucía, según es publico y notorio, ya que la aprobación definitiva del PGOU no es competencia del Ayuntamiento sino de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de urbanismo, ex artículo 31.2 B) a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía-- ha sido instada judicialmente por la parte contraria, habiéndose declarado la pretendida resolución en atención a esa circunstancia, y no a otro motivo.

En consecuencia con lo anterior, procedería ejercitar el derecho de retención del terreno ocupado por el edificio municipal (1.700 m2) hasta que sea formulada la opción referida por parte de los propietarios del terreno y el pago, en su caso, del valor de la construcción.

TERCERO. En relación con el apartado 2 del fallo de la sentencia objeto de ejecución, por el que se condena al Ayuntamiento a “abonar en concepto de indemnización de daños y perjuicios al demandante y en beneficio de la comunidad de propietarios de la finca 9.302 mencionada, la suma resultante del interés legal devengado sobre la cantidad de 106.838,4 € desde la fecha de reclamación extrajudicial (10-10-2016) hasta la fecha de ésta resolución judicial, incrementado en dos puntos a partir de la fecha de ésta resolución hasta su completo pago”, con fecha

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	19/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA**

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

29 de enero de 2021 el Ayuntamiento de Alhama de Almería ingresó en la cuenta de consignaciones de la Audiencia Provincial la cantidad de 15.247,19 € para hacer frente al pago de la indemnización fijada en la sentencia.

Tras haber detectado un error en el cálculo de la indemnización, que se puso de manifiesto mediante escrito presentado ante la Audiencia Provincial con fecha 3 de febrero de 2021, se interesó la entrega a la actora de la cantidad de 14.433,10 € a que asciende la indemnización reconocida al demandante en la sentencia, entrega que consta en las actuaciones judiciales haberse llevado a cabo, por lo que ha de considerarse plenamente ejecutado el pronunciamiento que nos ocupa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

A la vista de los hechos y fundamentos jurídicos anteriores, se formula la siguiente propuesta de acuerdo de pleno: "En orden a la ejecución de la sentencia 716/2020 de la Sección 1ª de la Audiencia Provincial de Almería, de 13 de octubre de 2020, dictada en el recurso de apelación civil 1460/2019, que declara la resolución del contrato de permuta aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Alhama de Almería con fecha 17 de febrero de 2011, SE ACUERDA:

1º. La restitución a sus propietarios de la parcela objeto de la permuta, esto es, la finca registral 9.302 de Alhama de Almería, teniendo así por ejecutado el apartado 1 del fallo de la sentencia objeto de ejecución.

2º. Ejercitar derecho de retención sobre la superficie de 1.700 m2 que ocupa el edificio municipal construido en dicha finca previa autorización de sus propietarios, hasta que sea formulada la opción por parte de los propietarios del terreno entre adquirir el edificio por su valor actual de mercado y se proceda a su pago, o bien ceder al Ayuntamiento la propiedad del terreno ocupado a cambio de su valor actual.

3º. Tener por cumplido el pago de la indemnización reconocida al demandante en el apartado 2 del fallo de la sentencia objeto de ejecución.

4º. Dar traslado de este acuerdo a los interesados, así como al Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Almería a través de la representación procesal del Ayuntamiento".

Conocido el contenido del informe jurídico antedicho el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de votos de los señores concejales presentes, aprueba la propuesta de resolución incluida en dicho informe en todos sus términos.

10.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informa a los señores concejales presentes de que el listado de resoluciones emitidas desde la última sesión ordinaria de Pleno está incorporado a la documentación que se entrega con la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

C.I.F. P0401100 C

Pza. Ayuntamiento, nº 1

Tlf. 950 60 10 20

Email: registro@alhamadealmeria.es

11.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las once horas cuarenta y siete minutos de lo que yo, como Secretaria, DOY FE.

LA SECRETARIA. Fdo.-Estíbaliz Merino Loza

Vº. Bº. EL ALCALDE. Fdo.-Cristóbal Rodríguez López

Código Seguro De Verificación	8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Estibaliz Merino Loza - Secretaria Ayuntamiento de Alhama de Almeria	Firmado	04/12/2025 13:44:38	
Observaciones		Página	21/21	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/8rgzg0VpAEsrqoXKdjv8Cw==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			